



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal e) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores de las Instituciones de Educación Superior elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable determinado en el artículo 18, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable establecido en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 55 establece que La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 57 dispone que la votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las instituciones de educación superior públicas y particulares equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Cogobierno;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que la Rectora o Rector y las Vicerrectoras y/o Vicerrectores serán elegidos en un acto electoral específico, por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares, de las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año, o su equivalente, de su carrera, servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo y trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

de trabajo, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 42 establece que para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su Presidente, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares. Este proceso se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;

Que, el artículo 43 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que Para la inscripción de las listas de candidatas y candidatos a Rectora o Rector y de Vicerrectoras y Vicerrectores se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 de la LOES; en tal virtud, las listas deben ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución. Debiendo cumplir, además, con los requisitos que determina la Ley y de conformidad con el Reglamento de Elecciones;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el artículo 44 indica que si en las elecciones hubiera solo dos listas ganará la que mayor cantidad obtuviere. Si hubiere más de dos listas, ganará la que obtenga más de la mitad de los votos válidos. Si ninguna obtuviere esta votación, en el plazo de quince días se realizará una segunda votación con las dos listas más votadas, declarándose ganadora la lista que tenga más votos;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 46 indica que la votación de las y los estudiantes de las carreras para la elección de la Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al 25% del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que para la elección de Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, la votación de servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo, así como la de trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al 5% del padrón de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 4 indica que para el desarrollo de los procesos de elecciones el Consejo Universitario conformará uno o varios Tribunales Electorales de acuerdo a la necesidad institucional, que tendrán como finalidad garantizar el respeto a los principios de democracia, transparencia e imparcialidad. Para efectos de este Reglamento, se deberá entender que los procesos de elecciones se diferencian en: a) Elección de principales autoridades; b) Elección de representantes del personal académico; c) Elección de representantes estudiantiles; d) Elección de representantes de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores; e) Referendo;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 5 manifiesta que para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en el numeral 9 del artículo 6 dispone como uno de los deberes y atribuciones del Tribunal Electoral modificar o prorrogar por caso fortuito o fuerza mayor el calendario electoral por el término máximo de 10 días y en caso de requerirse una extensión mayor deberá aprobarlo el Consejo Universitario;

Que, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 8 dispone que el Tribunal Electoral realizará las actividades de organización, dirección y asesoría de todo el proceso electoral con el apoyo técnico-legal de la Procuraduría General de la Institución en concordancia al Art. 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante la Resolución nro. 182/2022, adoptada en el transcurso de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2022, el Consejo Universitario conformó el Tribunal de Elecciones para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 1 de la Resolución nro. 187/2022, adoptada en el transcurso de la sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó el cronograma electoral para el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución el Tribunal de Elecciones para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el Presidente del Tribunal para la Elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, Ab. José Correa Calderón, mediante Oficio nro. UTMACH-EPA-2022-029-OF, de fecha 25 de mayo de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su parte pertinente señala:

"(...) Por medio de la presente hago extensivo un cordial saludo, deseando éxitos en las actividades que acertadamente dirige para el bien y desarrollo de tan prestigiosa institución al servicio de la educación superior.

Ponemos en vuestro conocimiento que al encontrarnos desarrollando el proceso de elecciones para primeras Autoridades en el periodo 2022 - 2027 y para lo cual, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 182/2022 designó al Tribunal Electoral conformado por la Ab. Mariuxi Apolo como Secretaria, la Arq. Luisana Campuzano como Vocal y quien suscribe, Ab. José Correa Calderón, como Presidente.

Para el desarrollo del proceso, el mismo Consejo Universitario mediante Resolución No. 187/2022 aprobó el Calendario Electoral para que se convoquen a elecciones para el día jueves 23 de junio de 2022.

Más tarde, y en virtud de que fue necesario para garantizar el derecho de participación de toda la comunidad universitaria y subsanar omisiones formales en la convocatoria, el Tribunal Electoral mediante Resolución UTMACH-EPA-2022-001-RES, al amparo de sus atribuciones contenidas en el Art. 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH, modificó el Calendario Electoral en las fases pre-electorales, ampliando la fecha de inscripciones pero ratificando la convocatoria realizada para el día jueves 23 de junio de 2022, quedando aprobado de la siguiente forma:

f





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

1. Convocatoria. Martes, 03 de mayo de 2022 2. Inscripción de candidaturas.	Desde el martes 03 al viernes 20 de mayo del 2022.
3. Publicación Padrón electoral.	Miércoles, 18 de mayo de 2022
4. Calificación de candidatura y notificación.	Sábado 21 de mayo de 2022
5. Presentar Impugnaciones de Calificaciones de Inscripciones.	Martes, 24 de mayo de 2022
6. Audiencia de Impugnación de Inscripciones y Candidaturas.	Desde el miércoles 25 hasta el jueves 26 de mayo de 2022
7. Recurso de apelación ante Consejo Universitario.	Desde el viernes 27 hasta el lunes 30 de mayo de 2022
8. Decisión del Consejo Universitario.	Desde el martes 31 hasta el miércoles 01 de junio de 2022
9. Campaña Electoral.	Desde el jueves 02 hasta el martes 21 de junio de 2022.
10. Solicitud Rectificación de padrón electoral.	Hasta jueves 16 de junio del 2022
11. Rectificación y/o Actualización de padrón electoral.	Hasta sábado 18 de junio del 2022
12. Silencio Electoral	Miércoles 22 de junio de 2022
13. Día de la votación y Proclamación de Resultados.	Jueves, 23 de junio de 2022 Desde 08h00 hasta 15h00
14. Informe de Resultados y conocimiento del Consejo Universitario.	Desde lunes 27 al martes 28 de junio del 2022
15. Segunda vuelta.	Desde miércoles 29 de junio al 01 de julio de 2022

Nos encontramos comprometidos con este importante proceso democrático y participativo que vive la Universidad Técnica de Machala, en virtud de lo cual, además de ponerlo formalmente en vuestro conocimiento, en el marco de garantizar la transparencia de nuestras y conforme la resolución No. UTMACH-EPA-2022-001-RES, del 16 de mayo de 2022, que se encuentra anexa a esta comunicación.

El Tribunal Electoral está cumpliendo sus actividades en los predios universitarios ubicados en el edificio de Administración Central, segundo piso oficina adjunta al salón de eventos de la Universidad Técnica de Machala, en la vía Panamericana Km 5 ½ vía Machala - Pasaje (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-EPA-2022-029-OF, de fecha 25 de mayo de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal de Elecciones, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 225/2022

contenido del mismo, por considerar que no existen contraposiciones con la normativa que rige el proceso electoral para la elección de las primeras autoridades de nuestra institución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.- Avocar conocimiento de la reforma al cronograma electoral para el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, conforme lo determina la documentación adjunta a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes de los Tribunales de Elecciones.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022.

Machala, 26 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

